



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Memorándum

Número:

Referencia: Autorización depósitos fiscales Mendoza y Rivadavia - Importacion productos SIGPV Impo

Producido por la Repartición: DCEV#SENASA

A: Maria Gisela Castellani (DCRCU#SENASA),

Con Copia A: Carlos Bontcheff Mineff (DCRCU#SENASA), Beatriz Sara Spreafico (DCEV#SENASA), María Elena Gatti (DCEV#SENASA), Rodrigo Alejandro Abad (DCEV#SENASA), Diego Quiroga (DNPV#SENASA), Melina Soledad Antenucci (DCEV#SENASA),

De mi mayor consideración:

Por medio del presente y en virtud de lo solicitado por parte de la Dirección del Centro Regional Cuyo se han evaluado los antecedentes de importación de todos los productos de origen vegetal y maquinaria agrícola usada que ingresan por Uspallata.

Dicha evaluación se basó en el riesgo de cada producto según las plagas solicitadas como requisito fitosanitario y el uso previsto de los mismos. En función de ello se identificaron aquellos productos destinados al consumo y a la propagación.

Asimismo, dentro de los productos destinados al consumo se identificaron aquellos que son hospedantes de mosca de los frutos y de otras plagas de alta movilidad, los cuales son considerados de mayor riesgo fitosanitario junto con los materiales destinados a la propagación y la maquinaria agrícola usada.

En función de esto, a continuación se informan los puntos de inspección autorizados para productos vegetales y maquinaria agrícola, según el riesgo fitosanitario:

1- Productos que deben ser inspeccionados en **ACI Uspallata**:

- Productos vegetales hospedantes de mosca de los frutos (frutos frescos)
- Material de propagación (Vegetativo y Semilla). El material que deba cumplir con CPE continúa con el procedimiento implementado actualmente.
- Maquinaria agrícola usada

2- Productos que podrán ser inspeccionados de manera optativa en **Depósitos Fiscales**:

- Productos Categoría de Riesgo 1
- Productos vegetales de Reimportación
- Productos vegetales NO hospedantes de mosca de los frutos

En todos los casos, los **envíos deben ser nacionalizados en las Aduanas de dichos depósitos fiscales**. En caso que la nacionalización se realice en el interior del territorio y fuera de dicha jurisdicción (Ej. Buenos Aires, Córdoba, Santa Fe, San Rafael, etc), la verificación del Senasa debe efectuarse en el ACI Uspallata.

Los puntos de inspección optativos para las inspecciones de importación incluyen los depósitos fiscales ubicados en jurisdicción de las Oficinas de Mendoza y Rivadavia que se citan a continuación:

- **Oficina Mendoza:** Puerto Seco, Puerto Terrestre Mendoza e Inland, denominados como Uspallata (ZPA/PTM) y Uspallata (INL).
- **Oficina Rivadavia:** Belgrano Cargas y Logística y American Global Logistics, denominados como Uspallata (BCL) y Uspallata (AGL) respectivamente.

Cabe destacar que los importadores podrán optar por cualquiera de las opciones planteadas o bien continuar realizando la verificación en el ACI Uspallata, de acuerdo a su conveniencia.

Por último, se solicita informar la autorización y las condiciones establecidas a la Dirección General de Aduanas de su Jurisdicción, a los importadores y sus dependientes.

El presente reemplaza los Memos ME-2025-45289216-APN-DCEV#SENASA y ME-2025-69286581-APN-DCEV#SENASA.

Saludo a Ud. muy atentamente

